

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A
LA CORRUPCIÓN**

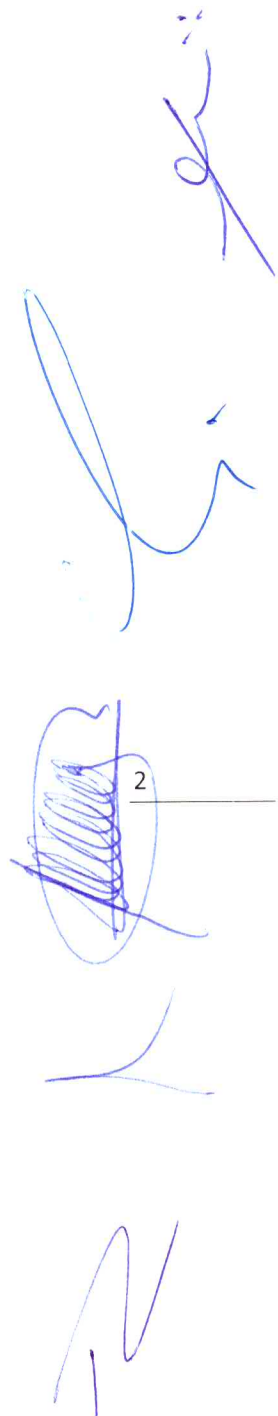
PLAN ANUAL DE TRABAJO

2025 - 2026

1

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- I. **PRESENTACIÓN**
- II. **MARCO JURÍDICO**
- III. **OBJETIVO GENERAL**
- IV. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
- V. **CALENDARIO DE SESIONES**
- VI. **FIRMAS**



Handwritten signatures in blue ink, corresponding to the six items in the list above.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

I. PRESENTACIÓN

En el presente Plan Anual de Trabajo se establecen las actividades que realizará la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, para el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas y puntos de acuerdo que sean turnados, con la finalidad de actualizar la norma jurídica aplicable; para lo cual, se trabajará de manera coordinada con las Comisiones Permanentes afines del Congreso del Estado, así como con las instituciones públicas y privadas, dependencias gubernamentales, sectores involucrados en materia de Combate a la Corrupción, autoridades municipales, organizaciones de la sociedad civil y de la academia, a fin de contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

El presente Plan Anual se desarrolla en el marco de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de Oaxaca, aprobada el 26 de noviembre de 2025, instrumento que funge como eje rector para establecer las bases de coordinación interinstitucional, así como para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el estado. En este contexto, la entrada en vigor de dicha Ley implica para esta Comisión nuevas responsabilidades en materia de seguimiento, evaluación, armonización normativa y control parlamentario, orientadas a garantizar su adecuada implementación y eficacia en el combate a la corrupción.

Por otra parte, es importante resaltar que la corrupción representa uno de los principales obstáculos para el desarrollo social y político. Desde una perspectiva académica, la corrupción se define como el uso indebido del poder público para obtener beneficios privados. Organismos como la OCDE y Transparencia Internacional coinciden en que la corrupción debilita la gobernanza, reduce la eficiencia del gasto público y erosiona la confianza ciudadana.



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Por un lado, el Sistema Nacional Anticorrupción surge como un modelo de gobernanza colaborativa que articula a las instituciones encargadas de prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción; este modelo establece la coordinación entre autoridades, el uso de plataformas digitales y la participación ciudadana como pilares fundamentales.

En cuanto a los Sistemas Estatales Anticorrupción, en armonía con el modelo nacional, permiten aterrizar estas políticas en el ámbito local, fortaleciendo la fiscalización y promoviendo la transparencia en el ejercicio de recursos públicos. En este contexto, los Sistemas Estatales Anticorrupción constituyen mecanismos fundamentales para articular esfuerzos entre autoridades y sociedad civil.

En ese sentido y atendiendo la necesidad de contar con un documento rector que defina el rumbo de las acciones que habrán de llevarse a cabo por esta Comisión Permanente, durante el segundo año del ejercicio constitucional de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, se presenta el Plan Anual de Trabajo 2026, que será la guía para la realización de los trabajos que de forma responsable y colegiada haremos las y los Diputados integrantes de la Comisión, legislando siempre en favor de las y los oaxaqueños.

Dip. Vanessa R. Ojeda Mejía

Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

II. MARCO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca por conducto de sus Diputadas y Diputados tienen la facultad para crear, reformar y derogar leyes; asimismo, en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca se especifica que "para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso. La organización y funcionamiento de dichas comisiones se regulará de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento".

Con base en lo anterior, el artículo 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, prevé que "Toda Comisión se compondrá de cinco diputados de acuerdo a la propuesta aprobada por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y fungiendo los demás como integrantes de la misma."

De conformidad con la integración aprobada, la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción se encuentra integrada de la siguiente manera:

- Diputada Vanessa Rubí Ojeda Mejía – Presidenta
- Diputado Juan Marcelino Sánchez Valdivieso – Integrante
- Diputado Isaías Carranza Secundino – Integrante
- Diputada María Eulalia Velasco Ramírez – Integrante
- Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda – Integrante



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Es importante mencionar que las Comisiones Permanentes contarán para su adecuado funcionamiento con una Secretaría Técnica, cuyas obligaciones y atribuciones están previstas en el artículo 31 del Reglamento Interior referido.

Asimismo, el artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala: "El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos...", y finalmente, en la fracción XXXV, del citado artículo, establece que la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

"a. Adecuar el marco jurídico local en la materia;

b. Proponer e impulsar las actividades legislativas que permitan combatir la corrupción;

c. Participar activamente en el análisis, formulación y discusión para la instrumentación del marco legal, referentes a la prevención y combate a la corrupción, en los diferentes órdenes de gobierno y en la sociedad de nuestro Estado, así como contribuir a construir las vías institucionales que permitan combatir la corrupción en el Estado;

d. Coadyuvar, participar y coordinar las tareas legislativas de su competencia en el proceso legislativo, a fin de lograr la integración de un marco normativo que permita prevenir y combatir la corrupción en nuestro Estado;

e. Promover la vinculación entre las autoridades y la sociedad, con el fin de lograr gobiernos que rindan cuentas y colaborar en la prevención y combate a la corrupción;



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- f. Realizar la designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, en términos de lo dispuesto en la Constitución Local;
- g. Lo relativo a la designación del Comité de Selección del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en términos de la Ley aplicable;
- h. Solicitar la comparecencia, ante el Pleno del Congreso o la propia Comisión, de las Dependencias integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal, para que proporcionen información, documentación o informes específicos sobre las acciones realizadas y los resultados alcanzados en la prevención y combate a la corrupción;
- i. Sustanciar el procedimiento de designación del titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en términos de lo dispuesto en la Ley respectiva;
- j. Generar e impulsar estrategias para que los Municipios del Estado participen activamente en la prevención y combate a la corrupción, y
- k. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación."

Finalmente, el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estipula que el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia local con equivalencia funcional al Sistema Nacional Anticorrupción, encargada de la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

III. OBJETIVO GENERAL

Actualizar y fortalecer el marco normativo jurídico en la materia mediante acciones legislativas, de vigilancia y coordinación institucional, promoviendo la transparencia, rendición de cuentas y prevención de actos de corrupción y dotando a las instituciones pertenecientes al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de las herramientas normativas necesarias para que ejecuten de manera adecuada y eficaz las disposiciones contenidas en la legislación correspondiente y el marco jurídico estatal esté alineado con las reformas federales y al Sistema Nacional Anticorrupción.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Supervisar la implementación de la recién aprobada Ley Estatal de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, asegurando su correcta aplicación en los entes públicos.
2. Efectuar las sesiones ordinarias y extraordinarias de trabajo con los integrantes de la Comisión Permanente.
3. Dictaminar los asuntos turnados a esta Comisión Permanente.
4. Conocer y atender los asuntos que por la naturaleza de las funciones y atribuciones de la Comisión Permanente puedan ser motivo de estudio.
5. Impulsar la integración de los órganos del Sistema Estatal, incluyendo: Comisión de Selección, Comité de Participación Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva Anticorrupción.
6. Promover la coordinación con los Sistemas Municipales, reconociendo su importancia desde el ámbito local.
7. Fortalecer la fiscalización de recursos públicos, en coordinación con la Auditoría Superior del Estado.
8. Fortalecer la implementación del Sistema Anticorrupción en los municipios, mediante capacitación, seguimiento normativo y vinculación institucional.



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

9. Impulsar la participación ciudadana, particularmente a través del Comité de Participación Ciudadana.
10. Promover la cultura de integridad y ética pública en los entes gubernamentales.
11. Organizar a nivel estatal foros, reuniones, talleres y mesas de trabajo, con diferentes organizaciones, dependencias gubernamentales y especialistas en materia de combate a la corrupción.

V. CALENDARIO DE SESIONES

La Comisión realizará dos sesiones ordinarias cada quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para lo cual se convocará a sesión a las y los integrantes de la Comisión en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y del Reglamento Interior del Congreso del Estado.


Enseguida se propone el calendario de sesiones ordinarias, pudiendo efectuarse el segundo y cuarto martes de cada mes, quedando pendiente la hora a desarrollarse la sesión, conforme a las agendas de trabajo de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión.

Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando sea necesario, convocándose a los integrantes de la Comisión en términos de los ordenamientos jurídicos correspondientes.

9

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Mes	Segundo martes	Cuarto martes
Enero 2026	13	27
Febrero 2026	10	24
Marzo 2026	10	24
Abril 2026	14	28
Mayo 2026	12	26
Junio 2026	9	23
Julio 2026	14	28
Agosto 2026	11	25
Septiembre 2026	8	22
Octubre 2026	13	27
Noviembre 2026	10	24
Diciembre 2026	8	22



El presente plan es susceptible de ser modificado o adicionado en cualquier momento por acuerdo de las y los integrantes de esta Comisión Permanente.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE
VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN



DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
PRESIDENTA



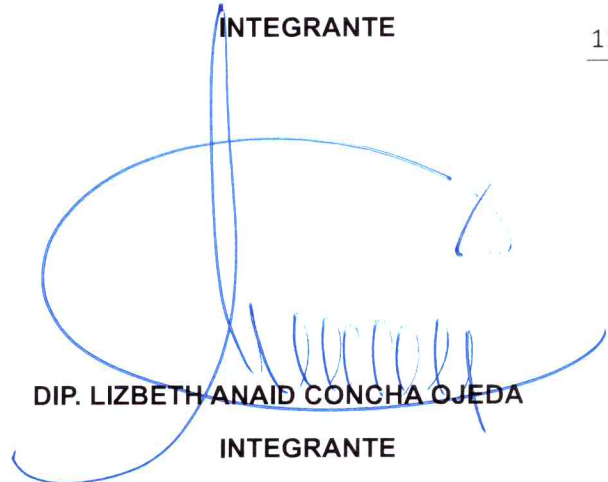
DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO
INTEGRANTE



DIP. ISAIÁS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE



DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
INTEGRANTE



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

11

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025 – 2026, APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.